



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. José Manuel Escobedo Montiel** con número de empleado **10854**, el cual labora con nombramiento de **jefe de división** adscrito a **Oficialía Mayor**. -----

Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **25 años** y tener a la fecha **62 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa de Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente: -----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI, en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO. - El **C. José Manuel Escobedo Montiel** adquirió una antigüedad de **25 años**, desempeñándose como **jefe de división**, adscrito a **Oficialía Mayor**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 1390/2018, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **31 de octubre de 2018**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/056/2018 de fecha **26 de septiembre de 2018** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 06 de septiembre de 1993, misma fecha de alta. -----

III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 2816, foja 391, libro 292 registrada el 22 de noviembre de 1956 expedida por la Oficial del Registro Civil de Chihuahua Chih. Licda. Inés Aurora Martínez Bernal, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 09 de septiembre de 1956 y tiene a la fecha **62 años** de edad; -----



IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

***Cuarto Transitorio.** - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición -----*

***Quinto Transitorio.** - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.*

***Noveno Transitorio.** - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. -----*

***Décimo.** - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo con la siguiente tabla:*

<i>Antigüedad</i>	<i>Hombre/porcentaje</i>	<i>Mujer/porcentaje</i>
<i>25 años</i>	<i>75%</i>	<i>85%</i>

..."

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----

QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a él **C. José Manuel Escobedo Montiel**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **75% del sueldo devengado** por 25 años de servicio. -----

Siendo el sueldo \$11,237.71 (ONCE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$2,709.68 (DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL). -----



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



Dando un total de \$13,947.40 (TRECE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) al que aplicando el 75% se obtiene una cantidad de \$10,460.55 (DIEZ MIL, CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. - Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la pensión por retiro se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"